SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO No 10.10.00-21.05-001-2025

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2

FECHA DE ELABORACIÓN	19 AGO 2025

INFORME No: SUPERVISIÓN ☒ INTERVENTORÍA ☐	No. 2	DE SEGUIMIENTO	☐	FINAL	☐
		PARA PAGO	☒		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	01 de julio de 2025	Hasta:	31 de julio de 2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO	☒	NÚMERO:	10.10.00-21.05-001-2025	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE MAYO DE 2025	
FECHA ACTA DE INICIO:			22 DE MAYO DE 2025	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.				
CONTRATISTA / ASOCIADO		HCR INGENIEROS S.A.S		
NIT		900.602.753-6		
VALOR INICIAL		$357.390.970	LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS – M/CTE IVA INCLUIDO	
PLAZO INICIAL		OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
ADICIÓN	N °	VALOR ADICIÓN	% DE ADICIÓN	
		N/A	N/A	
PRÓRROGA	N °	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	
		N/A	N/A	
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES	N °	FECHA INICIO	FECHA REANUDACIÓN	
		N/A	N/A	
REINICIO	N °	FECHA REINICIO	N/A	
CDP	N ° 427	FECHA DEL CDP	04/03/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	N ° 1293	FECHA DEL CRP	16/05/2025	

2. HISTÓRICO DE SUPERVISORES

HISTÓRICO DE SUPERVISORES		
SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN / Secretario de Desarrollo Territorial 13-05-2025 13-05-2025

SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	JUAN DAVID GONZALEZ HURTADO / Secretario de Desarrollo Territorial (E) 14-05-2025 06-06-2025
SUPERVISOR/ CARGO	FECHA DESDE: HASTA:	ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN / Secretario de Desarrollo Territorial 07-06-2025 ACTUALMENTE

3. INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR

INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NÚMERO CONTRATO:	N/A

4. PORCENTAJES DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

Con respecto al valor total del CDP destinado al pago de energía de alumbrado público.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	31.5%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	28,75%

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

Aquí se plasman los comentarios pertinentes y necesarios ya sean explicativos o adicionales para enterar al ordenador del gasto de todos los pormenores a que haya lugar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De manera general contrae las siguientes obligaciones del contrato 10.10.00-21.05-001-2025.

OBLIGACIONES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financiero de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
1	Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (numeral 3.3.3.1.3. de RETILAP) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., en el mes de marzo de 2025 se realizó el ingreso a la base de datos del Aforo de Activos de alumbrado público de un total de 47 puntos luminosos, los cuales fueron ingresados a la base de datos dispuesta para tal fin, teniendo un inventario total de 22.503 luminarias.* *ii. Por otro lado, en el presente periodo la ESO RIONEGRO S.A.S. debía suministrar la información correspondiente al mes de abril de 2025, sin embargo, pese a las solicitudes realizadas por la interventoría, el informe no se entregó dentro de los plazos pactados con la Secretaría de Desarrollo Territorial.* *iii. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *iv. Durante la inspección general realizada de forma inicial a las bases de datos dispuestas por la ESO RIONEGRO S.A.S. en la operación del sistema de*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		Alumbrado Público, se evidenciaron que estas se limitaban a archivos en formato Excel en donde se diligenciaba manualmente el ingreso y modificación de la información. Los datos allí almacenados no son suficientes ya que no se tienen en cuenta la totalidad de los atributos de cada punto luminoso, de igual forma, no se indica la fecha de ingreso y/o modificación de cada luminaria en cualquiera de sus parámetros. En este sentido, las bases de datos no son confiables, en el entendido que, al estar plasmadas en archivos Excel y el fácil acceso por parte del personal, las convierten en archivos manipulables, aunado a las falencias indicadas anteriormente, se evidencia que estos insumos no permiten realizar un correcto seguimiento por parte de la Interventoría.
2	Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.	*i. Durante el presente periodo, la Interventoría realizó el muestreo del inventario de activos de la comuna No.: 02 y No.: 03 para la validación en terreno de la infraestructura de alumbrado público de estos sectores. Así mismo, se realizó la validación en sitio de los medidores de energía eléctrica pertenecientes a alumbrado público, encontrando lo siguiente:* *♦ Comuna No.: 03 - Alfonso Uribe Jaramillo: Se identificó en inventario un total de 2.009 luminarias de alumbrado público. De acuerdo con la NTC 2859-1, se tomó una muestra de 125 unidades, arrojando los siguientes resultados:* *- Se identificaron 20 puntos luminosos que están fuera de la comuna.* *- Se identificaron nueve (09) puntos cuyos valores de potencia identificados en terreno diferían de los valores consignados en la base de datos.* *- Se identificaron 87 puntos cuyas coordenadas estaban apartadas por más de 2,5 m de las coordenadas que fueron levantadas por la interventoría.* *- Se identificaron 125 puntos cuyo código de identificación consignado en la base de datos no corresponde con el código evidenciado en terreno.* *- Se evidenciaron dos (02) puntos que no fueron encontrados, no existían en las ubicaciones que fueron consignadas en la base de datos.* *♦ Comuna No.: 02 - San Antonio: Se identificó en inventario un total de 1.860 luminarias de alumbrado público. De acuerdo con la NTC 2859-1, se tomó una muestra de 125 unidades, arrojando los siguientes resultados:* *- Se identificaron 13 puntos luminosos que están fuera de la comuna.* *- Se identificaron cuatro (04) puntos cuyos valores de potencia identificados en terreno diferían de los valores consignados en la base de datos.* *- Se identificaron 70 puntos cuyas coordenadas estaban apartadas por más de 2,5 m de las coordenadas que*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		fueron levantadas por la interventoría y 17 que no pudieron ser corroborados debido a que estos o no fueron encontrados o se encontraban *fuera de la comuna No.: 02 o se encontraban en un predio cerrado/encerrado.* *- Se identificaron 108 puntos cuyo código de identificación consignado en la base de datos no corresponde con el código evidenciado en terreno y 17 que no pudieron ser validados debido a que los puntos o no fueron encontrados o se encontraban fuera* *de la comuna No.: 02 o se encontraban en un predio cerrado/encerrado.* *♦ Medidores de energía eléctrica:* *- En general se evidenció una falta de atención en esta infraestructura, se identificaron medidores fuera de servicio y trabajando de forma directa. Así mismo, existen elementos cuya protección contra la intemperie está completamente defectuosa y desgastada. Así mismo, se evidenciaron puntos en los cuales el sistema de puesta a tierra estaba defectuoso.* *- En este sentido, los elementos que fueron visitados requieren de atención por parte del área de mantenimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S. y así se preserve su correcto funcionamiento.* *ii. De forma general, y teniendo en cuenta las nos conformidades evidenciadas en la verificación en campo, se rechazan los lotes correspondientes a las comunas No.: 02 y No.: 03.* *Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.*
3	Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.	*i. La Interventoría realizó el recorrido de los 4 corregimientos (Néstor Esteban Sanín, Casimiro García, José María Córdoba y Gilberto Echeverry Mejía), así como las 4 comunas (Centro, San Antonio, Porvenir y Alfonso Uribe Jaramillo).* *ii. En el presente periodo se realizaron 16 recorridos diurnos y 16 recorridos nocturnos mediante los cuales se realizó el monitoreo del estado de la infraestructura de alumbrado público, recopilando y registrando las novedades encontradas, las cuales fueron puestas en conocimiento, tanto del operador del servicio, como de la Secretaría de Desarrollo Territorial.*
4	Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado,	*i. En el presente periodo se realizaron 16 recorridos diurnos y 16 recorridos nocturnos.* *ii. La Interventoría realizó la remisión a la ESO RIONEGRO S.A.S. de 4 informes semanales con los reportes de las fallas encontradas durante los recorridos realizados.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.	*iii. Durante el presente periodo se presentaron 225 reportes distribuidos de la siguiente forma:* ♦ *203 Luminarias apagadas.* ♦ *11 luminarias directas* ♦ *04 puntos luminosos que requieren limpieza vegetal.* ♦ *01 puntos luminosos que requieren mantenimiento preventivo.* ♦ *1 Luminaria Intermitente* ♦ *3 puntos donde se hurtó la luminaria.* ♦ *1 puntos luminosos donde se debe girar la luminaria.* *iv. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, aplicando un muestreo simple a cada lote enviado, acorde a lo estipulado en la norma NTC ISO 2859, determinando el nivel de aceptabilidad de atención (NAC o AQL) para inspección lote a lote remitido, con AQL del 4%, indicando lo siguiente:* ♦ *Informe de verificación del 07 de julio de 2025. De un lote de 304 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 18 puntos no atendidos, por ende, rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades. NO CUMPLE* *v. El 21 y 31 de julio de 2025 por parte del área técnica de la ESO RIONEGRO S.A.S. se recibe comunicado, con su respectivo registro fotográfico, relacionando la atención de 225 de los reportes que fueron evidenciados y notificados por la interventoría, sin embargo, posterior al análisis de la información suministrada, el equipo interventor determinó lo siguiente:* ♦ *La interventoría reportó un total de 495 puntos que requieren algún tipo de atención y, al 21 de julio de 2025, habiendo transcurrido 47 días hábiles se hayan atendido 225 de estos por parte de las cuatro (04) cuadrillas dispuestas por el operador del servicio de Alumbrado Público para tal fin, se puede inferir que el promedio de atención de mantenimientos por parte de las cuadrillas es bajo.*
5	Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.	i. La interventoría realiza el levantamiento de todas las fallas que se identifican en los recorridos diurnos y nocturnos, los cuales son notificados a la ESO RIONEGRO S.A.S. para su debida atención. Posterior a ello, una vez causado el tiempo establecido por el operador del servicio para tal fin, el equipo interventor realiza el seguimiento a estos reportes para validar su debida atención generando informes de atención. ii. Por otro lado, el 04/07/25, vía correo electrónico, se recibe comunicado No.: DAP-0108-2025por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en donde se muestra el cronograma de ejecución de expansiones, sin embargo, este iniciaba en agosto de 2025. Asimismo, el 23/07/25 mediante comunicado No.: DAP-165-2025, se recibe

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	nuevo cronograma de atención de expansiones, el cual proyecta ejecuciones a partir del 24/07/25. iii. Así mismo, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESORIONEGROS.A.S., para julio de 2025 se realizó la ejecución de 5solicitudes de expansión, a sí mismo, se realizaron 7 visitas técnicas de las cuales 6 fueron aprobadas al cumplir con los requisitos y 1 fue rechazada debido a que se requería para un terreno privado. iv. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes: ♦ 18/06/25 - Visita técnica para revisar la solicitud de expansión en el sector de Galicia parte alta. - El 24/06/25. La ESO RIONEGRO S.A.S. envía correo informando que el 05/05/25 dio respuesta al Ing. Simón y esté confirmaría si se procede o no. - El 24/06/25 la Interventoría hace visita diurna al sector indicando que técnicamente se requiere una luminaria generando un informe indicando lo evidenciado en la visita realizada el cual se envía el 25/06/25. - El 13/07/25 la Interventoría realiza visita nocturna y toma de medidas de iluminancia, generando un informe con el concepto técnico de la necesidad de iluminación del sector, el cual se envía el 16/07/25. - El 24/07/25 la supervisión remite correo electrónico al operador del servicio ordenando la ejecución de actividades, las cuales se ejecutaron el 25/07/25. - El 28/07/25 la interventoría realiza nuevamente visita al sector evidenciando la ejecución de actividades, generando un informe que se remitió a la supervisión del 31/07/25. ♦ 14/07/25 - Valoración técnica del sistema de alumbrado público de la ciclorruta del barrio Remansos. - El 24/07/25 se remite comunicado a la ESO RIONEGRO S.A.S., programando visita técnica al sector. - El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que se realizó la atención de las luminarias que se encontraban directas. De igual forma, se realizó la instalación de un poste de concreto tipo Carabobo de5m. Por otro lado, está pendiente la remoción del poste de concreto derribado, se proyecta estas actividades para el 01/08/25. Así mismo, se indica que, debido a los tiempos de entrega de los brazos metálicos por parte del proveedor, la tercera semana de agosto se instalará el brazo y luminaria. ♦ 16/07/25 - Visita Técnica para revisión de expansión del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carrera 54 que abarca la ciclorruta y el sendero peatonal adyacentes a la unidad residencial piedemonte y frente a la sede de EDESO. - El 24/07/25 se remite comunicado a la ESO RIONEGRO S.A.S., programando visita técnica al sector.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		-El30/07/25 se realiza visita al sector determinando que es necesario realizar la instalación de alumbrado público en este sector, el cual se proyecta en 5postes de concreto de 9m, 6 luminarias led de 40W y aproximadamente 190 m de red trenzada. Por otro lado, el 04/08/25 se realizará la entrega de los diseños eléctricos y fotométricos los cuales, una vez revisados por la interventoría, darán pie para la programación de actividades. ♦ 18/07/25 - Colocar un poste de fibra de vidrio y reposición de luminaria. - El 24/07/25 se realiza la visita al área en cuestión evidenciando la atención de la solicitud. ♦ 19/07/25 - Instalación del sistema de alumbrado público en la ciclorruta ubicada en la vía El Tranvía hasta la glorieta de 4 esquinas. - El 24/07/25 se remite comunicado a la ESO RIONEGRO S.A.S., programando visita técnica al sector. -El30/07/25 se realiza visita al sector determinando que existen 86 postes de concreto tipo Carabobo de 5m instalados. Se evidencia la inexistencia de 4 postes de estas mismas características. Así mismo, hay cajas de inspección vandalizadas, destruidas y en mal estado. La interventoría solicitó la realización e implementación de un programa de mantenimiento de esta infraestructura que contemple la instalación de la postería faltante, la atención, limpieza y construcción de las cajas de inspección y el sondeo de la tubería instalada, cronograma que será entregado a la interventoría el 04/08/25. De igual forma, el operador del servicio de alumbrado público proyecta la instalación de postería adicional para el tendido de red de alimentación de esta área. Por otro lado, la interventoría solicito iniciar la gestión de la consecución de los materiales a instalar, así como de la elaboración de los diseños eléctricos y fotométricos. v. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.
6	Apoyar al alcalde o quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos de inventario.	*i. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes:* ♦ *18/06/25 - Visita técnica para revisar la solicitud de expansión en el sector de Galicia parte alta.* *- Después del seguimiento realizado por la Interventoría, el 25/07/25 se realiza la atención de esta solicitud por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S, generando un informe que se remitió a la supervisión del 31/07/25.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		♦ *14/07/25 - Valoración técnica del sistema de alumbrado público de la ciclorruta del barrio Remansos. - El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que se realizó la atención de las luminarias que se encontraban directas. De igual forma, se realizó la instalación de un poste de concreto tipo Carabobo de 5m. Por otro lado, está pendiente la remoción del poste de concreto derribado, se proyecta esta actividad para el 01/08/25. Así mismo, se indica que, debido a los tiempos de entrega de los brazos metálicos por parte del proveedor, la tercera semana de agosto se instalará el brazo y luminaria.* ♦ *16/07/25 - Visita Técnica para revisión de expansión del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carrera 54 que abarca la ciclorruta y el sendero peatonal adyacentes a la unidad residencial piedemonte y frente a la sede de EDESO.* *- El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que es necesario realizar la instalación de alumbrado público en este sector, el cual se proyecta en 5 postes de concreto de 9m, 6 luminarias led de 40W y aproximadamente 190m de red trenzada. Por otro lado, el 04/08/25 se realizará la entrega de los diseños eléctricos y fotométricos los cuales, una vez revisados por la interventoría, darán pie para la programación de actividades.* ♦ *19/07/25 - Instalación del sistema de alumbrado público en la ciclorruta ubicada en la vía El Tranvía hasta la glorieta de 4 esquinas.* *- El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que existen 86 postes de concreto tipo Carabobo de 5m instalados. Se evidencia la inexistencia de 4 postes de estas mismas características. Así mismo, hay cajas de inspección vandalizadas, destruidas y* *en mal estado. La interventoría solicitó la realización e implementación de un programa de mantenimiento de esta infraestructura que contemple la instalación de la postería faltante, la atención, limpieza y construcción de las cajas de inspección y el sondeo de la tubería instalada, cronograma que será entregado a la interventoría el 04/08/25. De igual forma, el operador del servicio de alumbrado público proyecta la instalación de postería adicional para el tendido de red de alimentación de esta área. Por otro lado, la interventoría solicito iniciar la gestión de la consecución de los materiales a instalar, así como de la elaboración de los diseños eléctricos y fotométricos.*
7	Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas	*i. El 04/07/25, vía correo electrónico, se recibe comunicado No.: DAP-0108-2025 por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en donde se mostraba el cronograma de ejecución de expansiones, sin embargo, este iniciaba en agosto de 2025. Así mismo, el 23/07/25 mediante comunicado No.: DAP-165-2025, se recibe*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazos), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.	*nuevo cronograma de atención de expansiones, el cual proyecta ejecuciones a partir del 24/07/25.* *ii. Así mismo, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., para julio de 2025 se realizó la ejecución de 5 solicitudes de expansión, así mismo, se realizaron 7 visitas técnicas de las cuales 6 fueron aprobadas al cumplir con los requisitos y 1 fue rechazada debido a que se requería para un terreno privado.* *iii. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes, las cuales aún se encuentran en proceso de atención por parte del operador del servicio de alumbrado público:* *♦ 18/06/25 - Visita técnica para revisar la solicitud de expansión en el sector de Galicia parte alta.* *- Después del seguimiento realizado por la Interventoría, el 25/07/25 se realiza la atención de esta solicitud por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S, generando un informe que se remitió a la supervisión del 31/07/25.* *♦ 14/07/25 - Valoración técnica del sistema de alumbrado público de la ciclorruta del barrio Remansos.* *- El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que se realizó la atención de las luminarias que se encontraban directas. De igual forma, se realizó la instalación de un poste de concreto tipo Carabobo de 5m. Por otro lado, está pendiente la remoción del poste de concreto derribado, se proyecta estas actividades para el 01/08/25. Así mismo, se indica que, debido a los tiempos de entrega de los brazos metálicos por parte del proveedor, la tercera semana de agosto se instalará el brazo y luminaria.* *♦ 16/07/25 - Visita Técnica para revisión de expansión del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carrera 54 que abarca la ciclorruta y el sendero peatonal adyacentes a la unidad residencial piedemonte y frente a la sede de EDESO.* *- El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que es necesario realizar la instalación de alumbrado público en este sector, el cual se proyecta en 5 postes de concreto de 9m, 6 luminarias led de 40W y aproximadamente 190m de red trenzada. Por otro lado, el 04/08/25 se realizará la entrega de los diseños eléctricos y fotométricos los cuales, una vez revisados por la interventoría, darán pie para la programación de actividades.* *♦ 19/07/25 - Instalación del sistema de alumbrado público en la ciclorruta ubicada en la vía El Tranvía hasta la glorieta de 4 esquinas.* *- El 30/07/25 se realiza visita al sector determinando que existen 86 postes de concreto tipo Carabobo de 5m instalados. Se evidencia la inexistencia de 4 postes de estas mismas características. Así mismo, hay cajas de inspección vandalizadas, destruidas y en mal estado. La*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		interventoría solicitó la realización e implementación de un programa de mantenimiento de esta infraestructura que contemple la instalación de la postería faltante, la atención, limpieza y construcción de las cajas de inspección y el sondeo de la tubería instalada, cronograma que será entregado a la interventoría el 04/08/25. De igual forma, el operador del servicio de alumbrado público proyecta la instalación de postería adicional para el tendido de red de alimentación de esta área. Por otro lado, la interventoría solicito iniciar la gestión de la consecución de los materiales a instalar así como de la elaboración de los diseños eléctricos y fotométricos. *iv. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* *♦ Proyecto Verdecielo.* *- La interventoría ha realizado 2 visitas técnicas en conjunto al proyecto, evidenciando que aún no ha iniciado la etapa constructiva de la compensación urbanística y aún no se tiene un cronograma formal.* *♦ Vida Park Etapa 2.* *- Se ha realizado 1 visita técnica evidenciando que aún no se ha iniciado la etapa constructiva y de acuerdo con la información suministrada, esta se proyecta para mayo de 2026.* *♦ Parque Cabeceras.* *- A la fecha, y de acuerdo con la información recolectada por la interventoría, el proyecto ya inició la construcción de la obra eléctrica específicamente con la excavación de canalizaciones para la instalación de tubería, sin embargo, aún no se suministra el cronograma de ejecución de actividades.* *iv. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.*
8	Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos de inventario.	*i. El 04/07/25, vía correo electrónico, se recibe comunicado No.: DAP-0108-2025 por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S., en donde se mostraba el cronograma de ejecución de expansiones, sin embargo, este iniciaba en agosto de 2025. Así mismo, el 23/07/25 mediante comunicado No.: DAP-165-2025, se recibe nuevo cronograma de atención de expansiones, el cual proyecta ejecuciones a partir del 24/07/25.* *ii. Así mismo, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., para julio*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		de 2025 se realizó la ejecución de 5 solicitudes de expansión, así mismo, se realizaron 7 visitas técnicas de las cuales 6 fueron aprobadas al cumplir con los requisitos y 1 fue rechazada debido a que se requería para un terreno privado. *iii. Por parte de la Supervisión se solicitó realizar la atención de las siguientes solicitudes:* *♦ 18/06/25 - Visita técnica para revisar la solicitud de expansión en el sector de Galicia parte alta.* *- El 25/07/25 se realiza la atención de esta solicitud por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S, instalando 1 luminaria de 35W, lo cual fue informado a la supervisión del 31/07/25 y poniendo una alerta debido a que esta actividad se ejecutó sin que la supervisión aclarara la naturaleza del predio a intervenir.* *♦ 16/07/25 - Visita Técnica para revisión de expansión del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carrera 54 que abarca la ciclorruta y el sendero peatonal adyacentes a la unidad residencial piedemonte y frente a la sede de EDESO.* *- Se proyecta en 5 postes de concreto de 9m, 6 luminarias led de 40W y aproximadamente 190m de red trenzada, según visita técnica del 30/07/25* *♦ 19/07/25 - Instalación del sistema de alumbrado público en la ciclorruta ubicada en la vía El Tranvía hasta la glorieta de 4 esquinas.* *- Aun no se puede cuantificar la totalidad de los materiales a implementar en esta área debido a que se debe implementar un programa de mantenimiento general de la infraestructura existente y así validad este aspecto. Según visita técnica del 30/07/25.* *iv. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.*
9	Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	*i. De acuerdo con la revisión realizada por la Interventoría a la información y documentación presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, se evidenciaron serias falencias que en general impiden que se haga un correcto desarrollo de la Operación del sistema de Alumbrado Público. Algunas de estas son:* *♦ El municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONENGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión con la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	RETILAP. *♦ Por lo anterior, la información general de los activos de alumbrado público es almacenada en bases de datos de fácil acceso y edición, lo cual, de acuerdo con los muestreos realizados por la interventoría, se determina que estas no contienen la totalidad de los atributos mínimos requeridos por cada punto luminosos y que difieren en gran medida de lo evidenciado en terreno.* *♦ No se tiene implementado un sistema de gestión integral, lo cual impide que se pueda realizar un correcto seguimiento a las actividades que realizan las cuadrillas, los materiales que se implementaron, los materiales que se retiraron, el estado en el cual se encuentra la atención de los reportes de falla, el seguimiento a los tiempos de respuesta, entre otros.* *- Es de tener en cuenta que por parte del operador del servicio de alumbrado público se inició el proceso de implementación de órdenes de trabajo para llevar un control más riguroso de las actividades ejecutadas por cuadrilla. Desde junio se trabajó en conjunto para materializar y formalizar este formato, empezándolo a implementar de forma permanente el 11/07/25 y formalizarlo el 24/07/25.* *♦ No se dispone de una organización para la implementación de cuadrillas, ya que de forma general se tiene disponible para la atención de mantenimientos de 4 vehículos (un camión canasta, una camioneta, un camión y una motocicleta).* *- Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas.* *♦ Los carro canasta que se están implementando en la ejecución de actividades no están debidamente certificados en su componente dieléctrico.* *- Durante el presente periodo se inició la gestión para la consecución del Vaso Linner que se instalará en las canastas de los Carro - Canasta.* *♦ No se dispone de equipos de medida para la toma de medidas de iluminación, medición de resistencias de puesta a tierra, entre otros.* *- En este aspecto, la ESO RIONEGRO S.A.S. se encuentra adelantando la gestión de contratación interna para la adquisición de equipos.* *♦ No se realiza la revisión y certificación periódica de los elementos de protección personal, de trabajo seguro en alturas y de rescate.* *- Para el presente periodo se inició el proceso*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		administrativo interno con la ARL y demás entidades pertinentes para realizar la revisión, certificación y calibración de los elementos de protección personal y trabajo seguro en alturas. *♦ Fue hasta el 20 de junio de 2025 cuando se radicó ante la Subsecretaría de Movilidad el Plan de Manejo de tráfico, el cual se aprobó el 03/07/25. Previo a esto, las cuadrillas dispuestas para el mantenimiento del sistema de alumbrado público, operaban sin un PMT en firme.* *- Por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se realizó la gestión para capacitar al personal idóneo y así implementar los reguladores de tráfico.* *♦ No se tiene establecido un procedimiento propio para la disposición final de los residuos peligrosos.* *♦ No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a utilizar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* *♦ De forma general, la ESO RIONEGRO S.A.S., no ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable en todas las áreas que envuelven la operación del Sistema de Alumbrado Público (técnica, HSEQ, ambiental y administrativa).*
10	Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados en el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría de informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.	*i. La interventoría realizó recorridos nocturnos en el área urbana y rural, realizando la toma de medidas de iluminación para su posterior estudio y análisis.* *ii. A la fecha, la Interventoría se encuentra realizando un análisis a fondo de los resultados de las medidas de iluminación realizadas y así poder establecer una ruta y, en conjunto, determinar la forma en la cual se procederá para validar, en primera instancia, las razones de forma y fondo de la existencia de los puntos oscuros para posteriormente establecer técnicamente la necesidad y posibilidad de intervenir para brindar soluciones al respecto.* *iii. Es de tener en cuenta que las afectaciones del clima han generado que las tomas de medidas de iluminación se suspendan por largos periodos de tiempo, sin embargo, una vez los recorridos nocturnos finalicen, se generará el informe respectivo con las variables técnicas precisas para el análisis por parte del Operador del Servicio de AP.*
11	Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* *♦ Proyecto Verdecielo.* *- El 26/02/25 se recibe solicitud de revisión de diseños por parte del constructor.* *- El 03/03/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor con las observaciones generadas en la revisión inicial realizada*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	a los mismos. *- El 21/04/25, se recibe correo electrónico por parte del constructor los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas en la revisión inicial.* *- El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite al constructor comunicado aprobando los diseños del proyecto.* *- El 24/06/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto evidenciando que aún no inicia su etapa constructiva.* *- El 31/07/25, se realiza visita en conjunto al proyecto evidenciando que aún no se inicia la ejecución de actividades, sin embargo, en la semana del 04 al 08 de agosto se realizaría la entrega del cronograma de ejecución.* *♦ Vida Park Etapa 2.* *- El 13/05/25, la ESO RIONEGRO S.A.S. recibe correo electrónico de solicitud de revisión de los diseños del proyecto.* *- El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite correo electrónico al constructor aprobando los diseños suministrados.* *- El 31/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada, se indica que su etapa constructiva iniciaría en mayo de 2026.* *♦ Parque Cabeceras.* *- El 21/05/25, el operador del servicio de alumbrado público recibe correo electrónico por parte del constructor solicitando la revisión de diseños del proyecto.* *- El 26/05/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor el cual contenía las observaciones generadas en la revisión inicial realizada a los diseños del proyecto.* *- El 09/06/25, el constructor remite correo electrónico al operador del servicio de alumbrado público los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas inicialmente.* *- El 17/06/25, se remite correo electrónico al constructor donde se dio aprobación a los diseños del proyecto por parte de la ESO RIOENGRO S.A.S.* *- El 23/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto, evidenciando que este ya inició la construcción de la obra eléctrica específicamente* *con la excavación de canalizaciones para la instalación de tubería.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		v. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.
12	Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	*i. Es de tener en cuenta que actualmente el municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *ii. Por lo anterior, la información general de los activos de alumbrado público es almacenada en bases de datos de fácil acceso y edición, lo cual, de acuerdo con los muestreos realizados por la interventoría, se determina que estas no contienen la totalidad de los atributos mínimos requeridos por cada punto luminosos y que difieren en gran medida de lo evidenciado en terreno.* *iii. Por otro lado, previo al inicio del contrato de Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S., como operador del servicio de Alumbrado Público no había realizado la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Territorial para la implementación del SIAP. Fue solo hasta el 17 de junio de 2025, cuando se remitió comunicado solicitando información al respecto, a la fecha no se ha realizado gestión adicional, pese a que reiteradamente la interventoría ha recalcado la obligatoriedad de implementar de este sistema.* *iv. Así las cosas, al no existir un SIAP implementado en el municipio de Rionegro - Antioquia, la interventoría ha realizado la verificación de las bases de datos que han sido dispuestas por el operador del servicio de alumbrado público, sin embargo, estas, como se ha mencionado en el presente informa, carecen de toda veracidad, en el entendido que, de acuerdo con los muestreos realizados sobre la información allí consignada, se evidencian serias falencias entre los datos allí almacenados y los verificados por el equipo interventor en terreno. Además, estas bases de datos carecen de la totalidad de los atributos mínimos que deben ser tenidos en cuenta para identificar cada punto luminoso.*
13	Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se	*i. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial remiten las facturas, de los periodos febrero y marzo del 2025 quedando pendiente el mes de enero del 2025, de la energía del servicio de Alumbrado Público, para su estudio y análisis.* *ii. La Interventoría se encuentra realizando el proceso de*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito.	*consulta con el Operador de Red (Empresas Públicas de Medellín) sobre algunos apartes consignados en las facturas de energía del servicio de Alumbrado Público y así poder informar a la Supervisión sobre la realización de las compensaciones.*
14	Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Territorial, el procedimiento para determinar la naturaleza de un predio es el siguiente:* ♦ *Realizar una consulta en la plataforma WEB M-GEORIO, la cual da un concepto inicial sobre la naturaleza del predio. Sin embargo, esta plataforma no se actualiza desde el 2018 por parte de la administración municipal.* ♦ *Para confirmar el concepto previo arrojado por la plataforma M-GEORIO, por parte de la Supervisión se indicó que se debe realizar la consulta con el área de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Territorial.* *ii. Por otro lado, desde el inicio de la ejecución del contrato de Interventoría, se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. suministrar los cronogramas de atención de las solicitudes de mantenimiento y/o expansión del sistema de AP, la cual, a la fecha, no ha sido* *suministrada, por lo tanto, no se ha podido realizar la labor de verificación adecuadamente.* *iii. Es de tener en cuenta que el 18/06/25 la supervisión solicitó realizar la expansión del sistema de alumbrado público en la vereda Galicia parte alta. Sin embargo, posterior a las visitas técnicas diurnas y nocturnas realizadas el 24/06/25 y el 13/07/25* *respectivamente, se informó a la Secretaría de Desarrollo Territorial la necesidad técnica de la instalación del alumbrado público en esta área previo a que la supervisión informara sobre la naturaleza del predio a intervenir, lo cual, sorprendentemente no fue* *debidamente informado ni tenido en cuenta por las partes (Secretaría de Desarrollo Territorial y operador del servicio de alumbrado público) para la ejecución de actividades el 25/07/25. Esto fue alertado por el equipo interventor mediante comunicado No.: CT-CTOHCR-001-2025-0054 el 31/07/25.* *iv. De igual forma, el 30/07/25 se realiza reunión en la Secretaría de Desarrollo Territorial en la cual se discutió la propiedad y responsabilidad de un medidor de energía eléctrica que correspondía al alumbrado público del sector residencial Santa María Campestre,* *el cual fue desconectado por el operador de red debido al no pago de la factura. En visita técnica al sector se evidenció que 3 puntos lumínicos se encontraban encerrados por cercas vegetales que impedía su acceso ante un posible mantenimiento por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. y era una de las observaciones*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		indicadas por el operador del servicio de alumbrado público que debían ser atendidas para su debido proceso de recepción e incorporación dentro de los activos del sistema de alumbrado público. En vista de eso, los representantes de la comunidad, así como el encargado de estas mejoras constructivas, se encuentran en proceso de determinar la mejor solución en este caso, debido a que el área encerrada por los usuarios conforma un predio público destinado a zona verde.
15	Apoyar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.	*i. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial remiten las facturas, del periodo de abril del 2025 quedando pendiente el mes de enero y mayo del 2025, de la energía del servicio de Alumbrado Público, para su estudio y análisis.* *ii. La Interventoría se encuentra realizando el proceso de consulta con el Operador de Red (Empresas Públicas de Medellín) sobre algunos apartes consignados en las facturas de energía del servicio de Alumbrado Público y así poder informar a la Supervisión sobre el servicio de facturación.* *iii. Como no se dispone de un inventario de fuentes luminosas del sistema de alumbrado público confiable, se hace necesario que la interventoría sea invitada a las reuniones de conciliaciones mensuales de aforo con los comercializadores de energía o el que haga sus veces.* *iv. La interventoría revisó las facturas allegadas por la secretaria de desarrollo territorial de los meses de febrero hasta abril, en ellas se halló que para los meses de enero y febrero se realizaron compensaciones de energía a favor del municipio de Rionegro por los siguientes valores: enero $798.833,89 y el mes de febrero $ 145.727,05*
16	Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitados y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.	*i. Durante la revisión realizada a la documentación aportada se observa que en la memoria de cálculo luminotécnica no presentan el Dp, De y el consumo de energía por kilometro*
17	Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.	*i. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Interventoría encontró lo siguiente:* *♦ El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *♦ Se generaron mesas de trabajo en conjunto, operador del servicio de alumbrado público e interventoría, con el propósito de materializar y formalizar un formato de*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		orden de trabajo para su implementación, lo cual se logró hasta el 24 de julio de 2025. Siendo así, la interventoría desde el inicio de la ejecución de su contrato solicitó la implementación de este proceso y el cual debería ser notificado vía correo electrónico de forma diaria previo al inicio de la jornada. Por lo tanto, este proceso inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025. *♦ Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas.* *♦ Los vehículos dispuestos para la atención de mantenimientos no disponen de un sistema de ubicación en tiempo real - GPS.* *ii. En el presente periodo se la Interventoría realizó 16 recorridos diurnos y 16 recorridos nocturnos identificando 225 reportes, los cuales fueron puesto en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S., para su atención. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, indicando lo siguiente:* *♦ Informe de verificación del 07 de julio de 2025. De un lote de 304 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 18 puntos no atendidos, por ende rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades. NO CUMPLE.* *iii. El 21 y 31 de julio de 2025 por parte del área técnica de la ESO RIONEGRO S.A.S. se recibe comunicado, con su respectivo registro fotográfico, relacionando la atención de 225 de los reportes que fueron evidenciados y notificados por la interventoría, sin embargo, posterior al análisis de la información suministrada, el equipo interventor determinó lo siguiente:* *♦ La interventoría reportó un total de 495 puntos que requieren algún tipo de atención y, al 21 de julio de 2025, habiendo transcurrido 47 días hábiles se hayan atendido 225 de estos por parte de las cuatro (04) cuadrillas dispuestas por el operador del servicio de Alumbrado Público para tal fin, se puede inferir que el promedio de atención de mantenimientos por parte de las cuadrillas es bajo.* *iv. Pese a que la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S.*
18	Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y	*i. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
	dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23 del artículo 4.3.2 del presente Reglamento.	*compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* ♦ *Proyecto Verdecielo.* *- El 26/02/25 se recibe solicitud de revisión de diseños por parte del constructor.* *- El 03/03/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor con las observaciones generadas en la revisión inicial realizada a los mismos.* *- El 21/04/25, se recibe correo electrónico por parte del constructor los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas en la revisión inicial.* *- El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite al constructor comunicado aprobando los diseños del proyecto.* *- El 24/06/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto evidenciando que aún no inicia su etapa constructiva.* *- El 31/07/25, se realiza visita en conjunto al proyecto evidenciando que aún no se inicia la ejecución de actividades, sin embargo, en la semana del 04 al 08 de agosto se realizaría la entrega del cronograma de ejecución.* ♦ *Vida Park Etapa 2.* *- El 13/05/25, la ESO RIONEGRO S.A.S. recibe correo electrónico de solicitud de revisión de los diseños del proyecto.* *- El 26/05/25, el operador del servicio de alumbrado público remite correo electrónico al constructor aprobando los diseños suministrados.* *- El 31/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada, se indica que su etapa constructiva iniciaría en mayo de 2026.* ♦ *Parque Cabeceras.* *- El 21/05/25, el operador del servicio de alumbrado público recibe correo electrónico por parte del constructor solicitando la revisión de diseños del proyecto.* *- El 26/05/25, por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se remite correo electrónico al constructor el cual contenía las observaciones generadas en la revisión inicial realizada a los diseños del proyecto.* *- El 09/06/25, el constructor remite correo electrónico al operador del servicio de alumbrado público los diseños del proyecto atendiendo las observaciones generadas inicialmente.* *- El 17/06/25, se remite correo electrónico al constructor donde se dio aprobación a los diseños del proyecto por*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		parte de la ESO RIOENGRO S.A.S. *- El 23/07/25, se programa visita en conjunto al proyecto (interventoría, ESO RIONEGRO S.A.S. y constructor) con el propósito de establecer el estado de avance del proyecto, evidenciando que este ya inició la construcción de la obra eléctrica específicamente* *con la excavación de canalizaciones para la instalación de tubería.* *ii. Teniendo en cuenta que la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha realizado la entrega de toda la información referente a las solicitudes de expansión que han sido ejecutadas, atendidas y pendientes por atender/ejecutar, la Interventoría no ha podido realizar un* *seguimiento a este aspecto y así poder establecer el estado de cumplimiento por parte del operador del Sistema de Alumbrado Público.*
19	Vigilar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Manual de procedimientos de alumbrado público de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S. y Normas y especificaciones técnicas de construcción de la Empresa Pública de Medellín – EPM.	*i. De acuerdo con la revisión realizada por la interventoría a la información y documentación presentada por la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, se evidenciaron serias falencias que en general impiden* *que se haga un correcto desarrollo de la Operación del sistema de Alumbrado Público. Algunas de estas son:* ** El municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y. por parte de la ESO RIONENGRO SA.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión con la Supervisión para acelerar la* *implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.* ** Por lo anterior, la información general de los activos de alumbrado público es almacenada en bases de datos de fácil acceso y edición, lo cual, de acuerdo con los muestreos realizados por la interventoría, se determina que estas no contienen la totalidad de los atributos mínimos requeridos por cada punto luminosos y que difieren en gran medida de lo evidenciado en terreno.* *• No se tiene implementado un sistema de gestión integral, lo cual impide que se pueda realizar un correcto seguimiento a las actividades que realizan las cuadrillas, los materiales que se implementación, los materiales que se retiraron, el estado en el cual se encuentra la atención de los reportes de falla, el seguimiento a los tiempos de respuesta, entre otros.* *- Es de tener en cuenta que por parte del operador del servicio de alumbrado público se inició el proceso de implementación de órdenes de trabajo para llevar un control más riguroso de las actividades ejecutadas por cuadrilla. Desde junio se trabajó en conjunto* *para materializar y formalizar este formato, empezándolo a implementar de forma permanente el*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	11/07/25 y formalizarlo el 24/07/25. *• No se dispone de una organización para la implementación de cuadrillas, ya que de forma general se tiene disponible para la atención de mantenimientos de 4 vehículos (un camión canasta, una camioneta, un camión y una motocicleta)* *- Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO SA.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una Cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas.* *• Los carro canasta que se están implementando en la ejecución de actividades no están debidamente certificados en su componente dieléctrico.* *- Durante el presente periodo se inició la gestión para la consecución del Vaso Linner que se instalará en las canastas de los Carro - Canasta.* *• No se dispone de equipos de medida para la toma de medidas de iluminación, medición de resistencias de puesta a tierra, entre otros.* *- En este aspecto, la ESO RIONEGRO S.A.S. se encuentra adelantando la gestión de contratación interna para la adquisición de equipos* *• No se realiza la revisión y certificación periódica de los elementos de protección personal, de trabajo seguro en alturas y de rescate.* *- Para el presente periodo se inició el proceso administrativo interno con la ARL y demás entidades pertinentes para realizar la revisión, certificación y calibración de los elementos de protección personal y trabajo seguro en alturas.* ** Fue hasta el 20 de junio de 2025 cuando se radicó ante la Subsecretaria de Movilidad el Plan de Manejo de tráfico, el cual se aprobó el 03/07/25. Previo a esto, las cuadrillas dispuestas para el mantenimiento del sistema de alumbrado público operaban sin un PMT en firme.* *- Por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se realizó la gestión para capacitar al personal idóneo y así implementar los reguladores de tráfico.* *• No se tiene establecido un procedimiento propio para la disposición final de los residuos peligrosos.* *• No se dispone de una bodega exclusiva para el almacenamiento de materiales a utilizar en la operación del sistema de Alumbrado Público.* ** De forma general, la ESO RIONEGRO S.A.S., no ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable en todas las áreas que envuelven la operación del Sistema de Alumbrado Público (técnica, HSEQ, ambiental y administrativa).*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
20	Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.	*i. La ESO RIONEGRO S.A.S. realizó entrega de 56 carpetas de documentos de colaboradores, las cuales fueron revisadas por la interventoría evidenciando que se encuentran 3 conceptos médicos vencidos de personal administrativo con fechas 2/01/2025 - 7/03/2024 - 31/07/2025 y 2 próximos a vencer con fechas 2/08/2025 y 6/08/2025, según matriz EMO ya que la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. argumenta que no puede hacer entrega de los conceptos médicos de ingresos/periódicos/egreso según Concepto 150811 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como la observancia estricta de la Política de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública.* *ii. Se verificaron 6 hojas de vida de los equipos SPCC, donde se evidencio que no cuentan con certificación por persona calificada o fabricante según Resolución 4272/2021.* *iii. En el periodo de marzo de 2025 la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. no tienen establecido un formato para las ordenes de trabajo, si no que fueron impartidas por medio de la aplicación móvil WhatsApp, pero vale la pena manifestar que en las observaciones que han realizado la interventoría a partir del mes de julio las empezaron a implementar por medio de un formato bajo el código AP-F-02, de la misma manera se evidencio que no contaban con formato de ATS.* *iv. Se realizó seguimiento al cronograma de capacitación, donde se evidenció que para el mes de marzo no cumplieron en un 100% lo planeado con lo ejecutado; ya que las capacitaciones que fueron planeadas en compañía con la ARL Colmena no pudieron ser realizadas por parte de la ARL ya que manifestaron presentar inconvenientes internos, las reprogramaron para el mes de Abril de 2025.* *v. Se verificaron los planes SST y Ambientales, los cuales fueron actualizados para la correcta ejecución de personal operativo y administrativo vinculado por la ESO RIONEGRO SAS en la operación del sistema de alumbrado público , entregados el día 31 de julio de 2025. Realizaron entrega de certificados de disposición de residuos aprovechables y no aprovechables, matriz de seguimiento de residuos, quedando pendiente el certificado de disposición de residuos peligrosos ya que la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. manifiesta realizar la entrega de estos residuos por medio de campañas que realiza la Alcaldía del Municipio de Rionegro.* *vi. Se solicitó a la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. por medio de informe HSEQ CTO-HCR-001-2025-0046 del 16 de julio de 2025 y oficio CTO-HCR-001-2025-0042 del 16 de julio de 2025, realizar la capacitación de los*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		integrantes de la brigada de emergencias en rescate, identificación de los integrantes, dotación completa de equipos de emergencias a las cuadrillas, pues en la visita realiza por la Interventoría los días antes mencionados, se evidencio que no se contaba con dichas capacitaciones, identificaciones de integrantes y equipos. *vii. Se realizó la revisión de EPP como son guantes, botas de seguridad, equipos para trabajo en alturas y cascos, evidenciando que no cuentan con certificación dieléctrica.*
21	Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.	*i. En el informe HSEQ No.1 de marzo de 2025, entregado por ESO RIONEGRO S.A.S., de la ARL Colmena, se evidencia el certificado de la evaluación del SG-SST con un cumplimiento del 97%. Sin embargo, después de revisado el SG-SST por parte de la interventoría se encontraron hallazgos significativos como son: equipos para trabajo en alturas sin certificación y en mal estado, EPP sin certificación dieléctrica, equipos y herramientas sin certificación de calibración, operadores de carro canasta sin certificación de competencia, PMT sin aprobación, sin controladores viales, no contaban con ATS paras las actividades de mantenimiento de alumbrado público, no hay personal capacitado y certificado como rescatista, no se distinguen los integrantes de la brigada de emergencias, las inducciones SST no son evaluadas, no cuentan con un cronograma de mantenimiento de vehículos. Estos hallazgos fueron notificados por medio del informe CTO-HCR-001-2025-0046 con fecha del 22 de julio de 2025 de la visita en campo del 16 de julio de 2025 y oficio CTO-HCR-001-2025-0042 del 16 de julio de 2025.*
22	Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo – APE – del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el	*i. La Agencia Pública de Empleo del SENA se registró la convocatoria abierta para los perfiles y niveles de formación solicitado para los profesionales de la interventoría, y los cuales fueron revisados para su correcto cumplimiento con lo solicitado en pliego de condiciones licitado.* *ii. El 15 de mayo de 2025 se remite a la Secretaría de Desarrollo Territorial el certificado de registro de la interventoría ante la Agencia Pública de Empleo.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	Servicio Público de Empleo. //Cuando Aplique//	
23	Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las actividades por desarrollar para esta obligación son: a. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b. Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido a la norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote" c. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio	*i. La ESO RIONEGRO S.A.S. realizó entrega de la base de datos de las PQRS en el informe HSEQ 1 marzo donde relaciono en totalidad 28 solicitudes para el mes en mención, las cuales fueron revisadas por la interventoría, realizando la observación en el oficio CTO-HCR-001-2025-0042- del 16 de julio de 2025, de dejar la evidencia del ingreso de la PQRS y la respuesta a la solicitud.* *ii. ESO RIONEGRO S.A.S. entrega archivo PQRS en el informe HSEQ 1 marzo; donde dejo parcialmente evidencia de la solicitud realizada por la comunidad, faltando evidencias de soportes de las atenciones realizadas en el mes de marzo de 2025.*
24	Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.	*i. La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó entrega de certificados de disposición de residuos aprovechables y no aprovechables de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025; donde relaciona las cantidades entregadas, matriz de seguimiento de residuos.* *ii. Relacionan en el informe HSEQ 1 marzo tabla 18 Cronograma de Actividades Ambientales donde plasmo las actividades que ejecuto en el mes de marzo con registro fotográfico.* *iii. La interventoría realizó la observación en el informe HSEQ CTO-HCR-001-2025-0046 del 22 de julio de 2025, dotar a las cuadrillas de puntos ecológicos para la debida disposición de residuos.*
25	Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y	i. La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. entregó el PMT y Resolución de aprobación No. 0986 por medio de correo electrónico el día 11 de julio de 2025, sin embargo, para el mes de marzo no contaba con PMT, ni personal certificado como controlador vial. ii La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó la entrega del plan de mantenimientos de vehículos y motocicletas donde deja plasmado los tipos de mantenimientos a

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	protección del personal.	realizar y tiempos.
26	El equipo de interventoría debe cumplir con especificaciones mínimas en cuanto al personal profesional.	*i. Los documentos del personal mínimo de la interventoría fueron revisados por la entidad contratante al inicio de la ejecución de labores.* *ii. El equipo de Interventoría aprobado por la entidad contratante es:* *♦ Director: Ing. Hernán Reyes Pares.* *♦ Residente Electricista1: Ing. Álvaro Omar Durán Pinzón.* *♦ Residente Electricista 2: Ing. Juan Felipe Valencia.* *♦ Profesionales HSEQ: Arq. Ruth Stella Reyes Morales* *iii. Se realizó la revisión de 56 contratos laborales establecidos por la ESO RIONEGRO S.A.S. para el personal de obra, técnico y administrativo, encontrándose vigentes a la fecha del informe.*
27	El contratista asumirá el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.	*i. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo territorial, parte de los impuestos y cargos son descontados en su totalidad de la primera acta de cobro parcial suscrita por la Interventoría, como lo es le RETE-ICA.* *ii. Por otro lado, a la fecha no se ha realizado la suscripción de actas de cobro parcial por parte de la Interventoría, en el entendido que el contrato inició su ejecución el 22 de mayo de 2025. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 01 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 01.* *iii. La Interventoría tiene conocimiento, y asume, los pagos de impuestos, gravámenes y demás cobros derivados del presente proceso con la Secretaría de Desarrollo Territorial.*
28	El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por este.	*i. El certificado de cumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como de los pagos de Parafiscales, se aportará en cada una de las actas de cobro parcial generadas por la Interventoría.* *ii. Por otro lado, a la fecha no se ha realizado la suscripción de actas de cobro parcial por parte de la Interventoría, en el entendido que el contrato inició su ejecución el 22 de mayo de 2025. Siendo así, el presente informe corresponde al No.: 01 y es el insumo, una vez aprobado por la Supervisión, para la suscripción del acta de cobro parcial No.: 01.*
	Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición de IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.	*i. A la fecha no sea generado variaciones al régimen de imposición de IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario aplicable al presente proceso.*
29	Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.	*i. La Interventoría, pera el presente proceso de contratación, presentó la Póliza de Seriedad de la Oferta No.: B-100061087 de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL.*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		ii. Una vez adjudicado el contrato a la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., por parte de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se generaron las siguientes Pólizas: *♦ No.: B-100062317 - Cumplimiento.* *♦ No.: B-100017013 - Responsabilidad Civil Extracontractual.* *iii. Por otro lado, a la fecha, se han realizado las siguientes modificaciones a las pólizas, las cuales según la plataforma SECOP II, se encuentran aprobadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial:* *♦ A la fecha del acta de Inicio - 22 de mayo de 2025.*
30	Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.	*i. Una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Territorial, el 22 de mayo de 2025 se firma el acta de inicio del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.* *ii. Actualmente el contrato de Interventoría se encuentra en ejecución, por lo tanto, aún no se inicia el trámite para la materialización del acta de recibo y acta de liquidación.* *iii. Se proyecta cono fecha de finalización del contrato, el 31 de diciembre de 2025.*
31	Suscribir acuerdo de confidencialidad cuando aplique.	*i. Dentro de las obligaciones establecidas en los contratos laborales del personal de Interventoría se establece una cláusula de confidencialidad y reserva de la Información generada y entregada durante el desarrollo del contrato.* *ii. Adicional a lo anterior, no se han generado escenarios en los cuales se deba suscribir algún tipo de acuerdo de confidencialidad.*
32	Suministrar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé respuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.	*i. LA Interventoría estableció el correo electrónico "hcrrionegro@gmail.com" como dirección para el intercambio de información y documentación referente a la Operación del Sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S.* *ii. A la fecha se han celebrado 06 reuniones entre la Interventoría, la ESO RIONEGRO S.A.S. y la Secretaría de Desarrollo Territorial:* *♦ Reunión del 14 de julio de 2025. ♦ Reunión del 16 de julio de 2025.* *♦ Reunión del 16 de julio de 2025. ♦ Reunión del 17 de julio de 2025.* *♦ Reunión del 29 de julio de 2025. ♦ Reunión del 31 de julio de 2025* *iii. Por otro lado, el municipio de Rionegro no cuenta con el Sistema de Información de Alumbrado Público y, por parte de la ESO RIONENGRO S.A.S., como operador del sistema de Alumbrado Público, no se ha realizado la gestión adecuada con la Supervisión para acelerar la implementación de este software y así dar cumplimiento con lo establecido en el RETILAP.*
33	Elaborar y presentar los informes mensuales sobre	*i. La Interventoría ha implementado todas y cada una de*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecidos en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o lo reemplace.	*las acciones necesarias y pertinentes en pro de dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.* *ii. Es de tener en cuenta que, de acuerdo con la vigilancia, seguimiento y control que el equipo Interventor a venido realizando a las actividades desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S. para la operación del Sistema de Alumbrado Público, se evidenciaron serias* *falencias en los procedimientos así como la no recopilación de la información necesaria y pertinente, lo cual ha generado que muchos procesos requeridos en la Operación del Sistema de Alumbrado Público no sean implementados a cabalidad. Esto ocasiona que se* *carezca de los datos relevantes para poder determinar los indicadores que permitan establecer un diagnóstico y estado del sistema de Alumbrado Público y del servicio prestado por la ESO RIONEGRO S.A.S.* *iii. A la fecha se ha realizado la entrega del informe de interventoría No.: 01, el 04 de julio de 2025 mediante comunicado No.: CTO-HCR-001-2025-0035.* *De acuerdo con el desarrollo del contrato de Interventoría, el presente informe corresponde al No.: 01.*
34	Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.	*i. A través de los canales para el intercambio de información establecidos con la Secretaría de Desarrollo, se ha realizado la entrega de la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría.* *ii. De igual forma, adjunto al presente informe, se entregará nuevamente la información condensada y ordenada para su disposición.* *iii. El 14 de julio de 2025 la Interventoría presentó, sustentó y entregó informe ejecutivo sobre los hallazgos evidenciados en la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S.*
35	La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.	*i. De acuerdo con la revisión, estudio y análisis de la información y documentación suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S. en referencia a la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Interventoría encontró lo siguiente:* *♦ El municipio de Rionegro - Antioquia no cuenta con un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP, sin embargo, de acuerdo con la información compartida por la Secretaría de Desarrollo Territorial, se está realizando el proceso contractual para la contratación de este software.* *♦ Se generaron mesas de trabajo en conjunto, operador del servicio de alumbrado público e interventoría, con el propósito de materializar y formalizar un formato de orden de trabajo para su implementación, lo cual se logró hasta el 24 de julio de 2025. Siendo así, la*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
	interventoría desde el inicio de la ejecución de su contrato solicitó la implementación de este proceso y el cual debería ser notificado vía correo electrónico de forma diaria previo al inicio de la jornada. Por lo tanto, este proceso inició su implementación de forma permanente a partir del 11 de julio de 2025. *♦ Inicialmente se informó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. que se disponía de un total de 6 cuadrillas, posterior a ello, y en el entendido que una cuadrilla está conformada por conductor, técnico y ayudante, se indicó que el número de cuadrillas se reducía a 4. Sin embargo, la distribución de estas se realiza en 3 vehículos, lo cual genera que uno de estos es el encargado del transporte de 2 cuadrillas.* *♦ Los vehículos dispuestos para la atención de mantenimientos no disponen de un sistema de ubicación en tiempo real - GPS.* *ii. En el presente periodo se la Interventoría realizó 16 recorridos diurnos y 16 recorridos nocturnos identificando 225 reportes, los cuales fueron puesto en conocimiento de la ESO RIONEGRO S.A.S., para su atención. Una vez transcurrido el tiempo de atención de los mantenimientos, establecido por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría realizó un muestreo sobre los reportes presentados previamente, indicando lo siguiente:* *♦ Informe de verificación del 07 de julio de 2025. De un lote de 304 reportes se toma una muestra de 32 puntos diferentes, encontrando 18 puntos no atendidos, por ende rechazando el lote, ya que solo se permitía 4 no conformidades. NO CUMPLE.* *iii. El 21 de julio de 2025 por parte del área técnica de la ESO RIONEGRO S.A.S. se recibe comunicado, con su respectivo registro fotográfico, relacionando la atención de 188 de los reportes que fueron evidenciados y notificados por la interventoría, sin embargo,* *posterior al análisis de la información suministrada, el equipo interventor determinó lo siguiente a través de un comunicado el 24 de julio de 2025:* *♦ Al 11 de julio de 2025, la interventoría reportó un total de 495 puntos que requieren algún tipo de atención y, al 21 de julio de 2025, habiendo transcurrido 39 días hábiles se hayan atendido 188 de estos por parte de las cuatro (04) cuadrillas dispuestas por el operador del servicio de Alumbrado Público para tal fin, se puede inferir que el promedio de atención de mantenimientos por parte de las cuadrillas es bajo.* *iv. Pese a que la Interventoría ha solicitado a la ESO RIONEGRO S.A.S. las razones de fondo por las cuales no se ha dado cumplimiento a la programación de mantenimientos preventivos y correctivos, además de los tiempos de atención de las fallas, el Operador del Servicio de Alumbrado Público no se ha manifestado al*

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
		respecto.
36	Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.	*i. Si bien, inicialmente, no se disponía de un cronograma de ejecución de actividades de mantenimiento preventivos y/o correctivo, en junio de 2025 se generaron mesas de trabajo para la materialización y formalización de un formato para las órdenes de trabajo, siendo así, a partir del 11 de julio de 2025 se inició su implementación de forma permanente y el 24 de julio de 2025 se formalizó por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S.* *ii. Día a día, desde el 11 de julio de 2025, el equipo interventor realiza la revisión de las órdenes de trabajo remitidas por la ESO RIONEGRO S.A.S. vía correo electrónico, de igual forma, se generan y remiten las observaciones al respecto de acuerdo con la revisión realizada.*
37	Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.	*. De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., a la fecha, se ha realizado la revisión y aprobación de 3 diseños correspondientes a compensaciones urbanísticas, previo al inicio del contrato de Interventoría, los cuales son:* *♦ Proyecto Verdecielo. ♦ Vida Park Etapa 2. ♦ Parque Cabeceras.* *ii. La interventoría ha atendido las visitas técnicas programadas por la ESO RIONEGRO S.A.S. a cada uno de los proyectos correspondientes a compensaciones urbanísticas. Siendo así, se tiene lo siguiente:* *♦ Proyecto parque Cabeceras: Se encuentra en la etapa constructiva, se está realizando la excavación de canalizaciones e instalación de tubería de 2".* *♦ Proyecto Verdecielo: Aún no inicia la etapa constructiva, sin embargo, en la semana del 04 al 08 de agosto de 2025 se entregaría el respectivo cronograma para su seguimiento y control.* *♦ Proyecto Vida Park etapa 2: De acuerdo con la información suministrada por el constructor, su etapa constructiva iniciaría en mayo de 2026.* *iii. Es de tener en cuenta que, desde que el contrato de interventoría inició su ejecución (22 de mayo de 2025) no se ha realizado la entrega a la ESO RIONEGRO S.A.S. de ningún proyecto de terceros ya ejecutado.*
38	Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	*i. De acuerdo con el objeto contractual del contrato de Interventoría, el seguimiento vigilancia y control que se debe realizar sobre el componente de Alumbrado Público a cargo de la ESO RIONEGRO S.A.S. se extiende a las áreas Técnica, HSEQ, Financiera y Administrativa.* *ii. Siendo así, una vez inició la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025 se solicitó a la ESO RIONEGRO S.A.S. presentar toda la información y documentación de cada una de las áreas sobre las cuales el equipo Interventor realiza las actividades de*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		vigilancia, seguimiento y control, esto, amparado en la reglamentación y normatividad vigente de este campo.
	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	*i. La Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S., ha obrado con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas y cada una de las etapas contractuales propias de la ejecución del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.*
	Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.	*i. En virtud de los hallazgos encontrados por la Interventoría en su labor de vigilancia, seguimiento y control de las actividades y etapas desarrolladas por la ESO RIONEGRO S.A.S., la Interventoría, en su momento, tomó las siguientes decisiones importantes que fueron comunicadas al Operador del Servicio de AP y a la Secretaría de Desarrollo Territorial como ordenador del gasto, las cuales aún persisten.* *• El 11 de junio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0011, remitido a la Supervisión, se solicitó realizar la desagregación de los recursos que se vienen trasladando a la ESO RIONEGRO S.A.S. referentes al impuesto de AP,* *esto, debido a que el operador del servicio no está cumpliendo con las obligaciones indicadas en el Decreto 207 del 13 de febrero de 2025. Siendo así, se solicitó realizar inicialmente el traslado de los recursos para el pago de las obligaciones financieras adquiridas (empréstito) para no incurrir en mora y, una vez aprobado el informe correspondiente, realizar el traslado de los recursos soportados para la Operación del Sistema de AP.* *- El operador del servicio de alumbrado público ha venido recopilando y condensando la información necesaria para la materialización del informe de actividades que debe ser presentado acorde a las actividades ejecutadas, sin embargo, pese a 3 revisiones realizadas, el informe de actividades del mes de marzo de 2025 aún no cumple con los criterios mínimos requeridos para que el equipo interventor emita algún concepto favorable. Actualmente, se está realizando la revisión número 4 a este informe (marzo de 2025) que fue entregada el 30 de julio de 2025.* *- Por otro lado, en el presente periodo debió haberse presentado el informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2025, actividad que no fue acatada por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. pese a la solicitud de la interventoría.* *• El 25 de junio de 2025, mediante comunicado de Interventoría No.: CTO-HCR-001-2025-0027, se ordenó la suspensión de actividades a la ESO RIONEGRO S.A.S. que implicara el trabajo en alturas, esto, debido a que desde el 09 de junio de 2025 se informó por parte del Operador del Servicio de AP que no se contaba con la correcta certificación y revisión de la totalidad de los elementos de protección personal (EPP), de los*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		OBSERVACIÓN
		elementos de trabajo seguro en alturas ni de los elementos de rescate del personal operativo. *- Si bien por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. se vienen adelantando las labores necesarias y pertinentes para cumplir con sus obligaciones en el área SST, hasta que este sistema no esté completamente implementado y funcional, esta decisión tomada por la interventoría se mantiene.*
	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o por ocasión del contrato	*i. Es de tener que la Interventoría maneja estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación generada en el desarrollo del contrato de Interventoría No.: 001 de 2025.*
	Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).	*i. En el presente periodo no se han generado procesos que impliquen el tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y/o patentes.*
	Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente a los 27 ítems anteriormente descritos.	*i. El presente informe de actividades se elabora en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2025.* *ii. Es de tener en cuenta que el contrato de Interventoría inició su ejecución el 22 de mayo de 2025.* *iii. Dicho esto, el presente informe de actividades conforma el informe mensual No.: 02 que será presentado a la Secretaría de Desarrollo Territorial para dar cumplimiento a sus obligaciones de vigilancia, seguimiento y control sobre el componente de Alumbrado* *Público operado por la ESO RIONEGRO S.A.S. y, de igual forma, una vez revisado y aprobado por la supervisión, se remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Contraloría municipal/departamental.*

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.	*Se lleva a cabo durante el desarrollo del contrato.*
2	Expedir el Registro Presupuestal.	*Se expidió el registro presupuestal 1293 con fecha del 16 de mayo de 2025.*
3	Designar un Supervisor del contrato.	*El contrato se encuentra bajo supervisión del secretario de desarrollo territorial Andrés Aristizábal Marín*
4	Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.	*Se desarrolla de acuerdo con la ejecución del contrato como se puede evidenciar en los informes de supervisión para este caso (#01).*
5	Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.	*Se desarrollará de acuerdo con la ejecución del contrato.*
6	Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	*Se ha suministrado la información solicitada, y se apoyará en la logística de acuerdo con la metodología de trabajo definida para la ejecución del contrato por las partes.*
7	Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la	*Se realizará durante el desarrollo del contrato, lo cual se hará por medio de correo electrónico y comunicados*

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO		OBSERVACIÓN
	ejecución del contrato.	*oficiales.*
8	Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato.*
9	Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.	*Por medio del presente informe de supervisión se tramita el pago No.1*
10	Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato.*
11	Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.	*Se ha apoyado administrativa y financiera al contratista, una vez se inicie la ejecución, se prestará asistencia técnica necesaria, lo cual quedará evidenciado en el informe de supervisión.*
12	Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato*
13	Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.	*Se ha realizado durante el desarrollo del contrato*

6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES Y DETALLES ENCONTRADOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025

TÉCNICO/OPERATIVO

♦ El municipio de Rionegro - Antioquia Se encuentra en construcción de los estudios previos del Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP), como lo establece el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Artículo 3.3.3, numeral 3.3.3.1.

♦ Al no disponer de un SIAP, toda la información referente a la infraestructura de AP en el municipio se condensa en bases de datos de fácil manipulación, las cuales son actualizadas de forma manual, evidenciando que esta base de datos carece de la totalidad de la información referente a los atributos mínimos requeridos de cada punto luminoso.

♦ No existe una correcta disposición para la conformación de cuadrillas. Inicialmente se indicó que se disponía de 6 cuadrillas, pero se evidenció una seria inconsistencia entre el personal disponible para poder conformarlas, esto, aunado a la no disposición de vehículos, conllevó a que se determinara que en realidad se pueden conformar 4 cuadrillas, pero, la Interventoría solo ha podido evidenciar la existencia de 2 cuadrillas conformadas por Técnico, Auxiliar y Conductor.

♦ No se tiene establecido un horario de trabajo para cada una de las cuadrillas. Inicialmente se informó que este horario estaba comprendido entre las 07:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes. Posteriormente se informó que se modificaría la franja horaria desde las 05:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente. Sin embargo, a la fecha no se ha informado oficialmente sobre el horario de trabajo real.

♦ No se tiene un sistema de identificación en tiempo real de las cuadrillas - GPS. Esto genera que no se pueda identificar el lugar exacto donde se encuentren las cuadrillas y así poder dar seguimiento a los programas de mantenimiento o ejecución de actividades.

♦ No se tiene establecido un cronograma robusto de atención de mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual, sumado a que no se tiene implementado un sistema para la generación de órdenes de trabajo (estas órdenes eran impartidas de forma verbal, vía WhatsApp o a través de un papel no formalizado), generan que no se puede realizar un correcto seguimiento a los planes de mantenimiento establecidos por la ESO

RIONEGRO S.A.S.

♦ No se lleva una relación de los materiales que han sido implementados en la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos (material retirado, material instalado).

♦ Se informa que se realizan recorridos diurnos y nocturnos para la inspección de la infraestructura de AP, pero no se presentan soportes que validen estas afirmaciones.

♦ Se evidencia en terreno que un gran número de luminarias se encuentran sin la debida identificación.

♦ No se está realizando un seguimiento a las actividades constructivas realizadas por terceros en cuanto a las compensaciones urbanísticas.

♦ No se dispone de una bodega para el almacenamiento de materiales exclusiva de AP, esta es compartida con los elementos que se disponen para los demás proyectos diferentes a AP que maneja la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ De igual forma, tampoco se lleva un control riguroso sobre los materiales y elementos que son dados de baja del sistema, en referencia al inventario de activos de AP, esto, en el entendido que se desconoce el destino final de estos elementos.

♦ No se dispone de un lugar con las condiciones adecuadas para el almacenamiento de los elementos exclusivo de AP. Se tiene un área delimitada por mallas y poli sombras expuestas a las inclemencias del clima, generando focos infecciosos y de roedores y exponiendo al deterioro paulatino de los elementos allí dispuestos.

♦ No se dispone de elementos de medida, debidamente certificados y calibrados, para el aseguramiento del cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en los planos y diseños.

♦ A la fecha de generación del presente informe, la ESO RIONEGRO S.A.S. no ha dado cumplimiento a las solicitudes y requerimientos realizados por la Interventoría en torno al componente técnico de la Operación del Servicio de AP.

TELEGESTIÓN

♦La interventoría solicitó usuario para el acceso a la plataforma encargada de la operación del sistema de Telegestión - QUANTELA.

♦ De acuerdo con el análisis realizado a la información contenida en la plataforma de operación del sistema de Telegestión, se identificó lo siguiente:

Se evidenció que existe una variación de la cantidad de SLCs que no presentan comunicación, ya que en el menú "Estado de comunicación de los SCL" indica que son 3518, mientras que en la "visualización del mapa" se indica que son 3528. Por lo tanto, se debe realizar la gestión interna con el proveedor de la plataforma QUANTELA para establecer las razones por las cuales se está presentando esta diferencia y así garantizar la precisión de la información suministrada por la plataforma.

♦ Se están reportando 11,952 SLCs con comunicación hacia la plataforma QUANTELA. Nuevamente se evidencia una contradicción entre este dato y lo indicado en el reporte del menú principal "Estado de comunicación de los SCLs", el cual indica que hay un total de 11.979 SLCs con comunicación. Así como se indicó en el anterior caso, se deben establecer las razones de fondo, con el proveedor del software, por las cuales se están presentando estas variaciones.

♦ De acuerdo con la información suministrada por la ESO RIONEGRO S.A.S., se indicó que se han quemado alrededor de 700 SLCs, los cuales vienen siendo retirados de terreno en atención a los mantenimientos realizados, por lo tanto, al realizar la verificación en el lugar de acopio de estos elementos se evidenció que no estaban dispuestos de forma correcta, estaban dispersos por toda el área y no se tenía un registro de la cantidad total de elementos retirados ni la evidencia fotográfica. Así mismo se indicó que el contratista encargado de la instalación de los mismos se encargó de realizar la disposición de algunos de estos para realizar análisis sobre las posibles fallas, sin embargo, no se evidencia ningún tipo de gestión ni evidencia de los retiros realizados, de la cantidad de elementos que quedaron bajo la custodia del contratista ejecutor ni de los resultados de los estudios realizados.

♦ De igual forma, el Operador del Servicio indicó que se presentaron fallas en 4 Gateways, generado que más de 3.000 SLCs quedaran sin comunicación. Se indicó que el contratista ejecutor dispuso de estos elementos para que fuesen enviados al proveedor y así establecer las posibles fallas, sin embargo, no se suministró ningún tipo de evidencia de este proceso, ni de las gestiones adelantadas con el contratista ejecutor para saber sobre el estado en el cual se encuentran los análisis realizados a estos elementos.

♦ Es de tener en cuenta que el plazo de la garantía sobre los equipos instalados en el contrato de Telegestión es de 5 años contados a partir de la fecha de recibí final a satisfacción de las obras, por lo tanto, y en virtud

de la gestión que debió haber adelantado la ESO RIONEGRO S.A.S. con el contratista ejecutor, se deben establecer los procesos adelantados con la aseguradora para la activación de las garantías que amparan el contrato así como los que se adelantaron con el contratista ejecutar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y de la calidad de los elementos instalados.

ADMINISTRATIVO

♦ La información general producto de la operación del Sistema de Alumbrado Público por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. no está correctamente almacenado, además de esto, está incompleta y es inconsistente, esto en virtud de las verificaciones en terreno realizadas por la interventoría sobre las muestras tomadas de las bases de datos general de los activos de alumbrado público.

♦ De acuerdo con lo consignado en el Decreto 072 del 13 de febrero de 2025, la ESO RIONEGRO S.A.S. debe realizar la entrega de un informe de actividades de forma mensual, sin embargo, se está realizando la entrega de este insumo, sin los debidos soportes y con 2 meses de atraso, es decir, el 16 de junio de 2025 se realizó la entrega de la proyección del informe mensual de actividades correspondiente al mes de marzo de 2025 para su revisión inicial, cuyas observaciones fueron generadas y remitidas por la Interventoría el 19 de junio de 2025 y a la fecha se llevan en total 3 revisiones sobre el mismo informe y hasta el 30 de julio de 2025 se realizó la cuarta entrega del informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2025 y el cual se encuentra en revisión por parte del equipo interventor.

♦ Por otro lado, durante el presente periodo debió entregarse la información y documentación correspondiente al informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2025, tarea que no se ha realizado pese a la solicitud de la interventoría.

♦ Se evidenciaron serias inconsistencias en la información contenida en los contratos laborales y las tareas ejecutadas del personal operativo dispuesto para AP.

♦ Se tiene establecido un organigrama de jerarquías en el personal operativo, pero no se tiene claro cuál o cuáles son los criterios para la designación de cada una.

♦ Se presentó por parte de la supervisión plan anual de operación del Sistema de AP para el 2025 el cual tenía errores de cálculo, omisión de valores, inconsistencia en la información allí consignada, procedimientos muy superficiales e ideales, cronogramas poco detallados, soportes no formalizados, y la ausencia total de sustento especialmente en el área financiera, el cual fue sometido a revisión en conjunto (interventoría y operador del servicio) y se evidenció que difería del presentado por la ESO RIONEGRO S.A.S., sin embargo se concertaron mesas de trabajo para su adecuación obteniendo un insumo el cual aún está pendiente su socialización con la Secretaría de Desarrollo Territorial quien es el encargado de su revisión para aprobación.

♦ Si bien se dispone de la plataforma Saymir para el control de inventarios del almacén, allí no se ingresa el material nuevo a menos que este esté suministrado completamente por el proveedor y debidamente facturado, sin embargo, estos materiales si son utilizados acorde a la necesidad y esta información es consignada en notas físicas, generando dudas en su correcto control a la hora del ingreso definitivo al sistema.

♦ Tampoco se tienen ningún tipo de control sobre los materiales y elementos que son retiradas de terreno y posteriormente son reutilizadas para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.

♦ De igual forma, tampoco se lleva un control riguroso sobre los materiales y elementos que son dados de baja del sistema, en referencia al inventario de activos de AP, esto, en el entendido que se desconoce el destino final de estos elementos.

♦ Así mismo, se evidencia que la Secretaría de Desarrollo Territorial no tiene establecido los procesos que se llevan a cabo para la chatarrización de los activos de AP que son dados de baja del sistema.

SST AMBIENTAL

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S. en el mes de julio de 2025, ha realizado la gestión de subsanar las observaciones de los hallazgos encontrados por parte de la interventoría, como son capacitación de controladores viales, certificación de operador de grúa, capacitación a los integrantes de la brigada de emergencias en rescate. en las siguientes fechas:

* Auxiliar de tránsito en la vía fecha 22 de julio de 2025, capacitaron 6 auxiliares, los cuales se aportan en los anexos del presente informe.

* Anexan una factura como soporte donde especifican alcance certificación: operador de elevación y rotación de trabajo aéreo montado sobre camión mandos en canasta y en tierra, fecha del servicio 28 de julio de 2025, relación de 5 colaboradores, queda pendiente los respectivos certificados.

* Capacitación en rescate en alturas realizada el día 30 de julio de 2025 se anexa registro fotográfico.

♦ Diseño y implementación de ATS para las actividades de alumbrado público.
♦ Cotización para la instalación de vaso liner en la fecha del 24 de julio de 2025 realizaron la gestión por parte de la coordinación SST.
♦ Diseño de plan de mantenimientos vehículos y motocicletas, actualización de las hojas de vida de los vehículos con el reporte de los mantenimientos realizados, matriz de conductores.
♦ La ESO RIONEGRO S.A.S. en el mes de julio de 2025 realizó la adquisición de escaleras dieléctricas, dotadas de líneas de vida, freno para trabajos en alturas, se anexa registro fotográfico.
♦ La ESO RIONEGRO S.A.S. informo a la interventoría que el día 26 de julio de 2025, recibió la visita de la ARL Colmena para inspección de equipos para trabajo en alturas, donde notifico el retiro de unos equipos para trabajo en alturas y dejo observaciones en el informe emitido por la ARL, anexa matriz de inspección de equipos de alturas julio de 2025.
♦ La coordinadora SST de la empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó la entrega de los equipos para trabajo en alturas a los técnicos electricistas de las cuadrillas de alumbrado público.
♦ La ESO RIONEGRO S.A.S. realizo la entrega del PMT en la subsecretaria de Movilidad de Rionegro, la cual aprobó el PMT mediante Resolución 09862 del 3 de julio de 2025.
♦ La ingeniera ambiental gestiono el certificado de disposición de residuos peligrosos, los cuales son entregados en campañas que realiza la alcaldía del Municipio de Rionegro.
♦ La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó la adquisición de equipos para trabajo en alturas como son líneas de vida 3 y 3 frenos anexa fichas técnicas, solicitud de pedido y registro fotográfico.
♦ La empresa ESO RIONEGRO S.A.S. realizó la entrega de equipos de emergencias a las cuadrillas de alumbrado público, kit de rescate y conos con su cinta reflectivas, se deja registro fotográfico.

FINANCIERO

► Plan anual de operación 2025:

♦ La interventoría en la revisión documental compartida por la ESO RIONEGRO SAS, halló que existían contratos suscritos de suministros que excedían en valor del rubro proyectado en el plan anual, de la misma manera se detectó que otros contratos suscritos no disponían de rubro presupuestal en el plan anual 2025 suministrado por la secretaría de desarrollo territorial. Por lo anterior se efectuaron tres mesas de trabajo con la asistencia de la gerencia de la ESO RIONEGRO SAS y su equipo profesional de contabilidad y presupuesto los días 17, 21 y 29 de julio de 2025; donde en su desarrollo la interventoría presentó el plan anual 2025 con los hallazgos antes mencionados y en consecuencia la empresa ESO RIONEGRO SAS con el fin deslucida las inquietudes de la interventoría, presentó un plan anual diferente basado en la resolución 001 y del acta de Junta directiva No 27 de la ESO RIONEGRO SAS, en el cual se sintetiza que se aumentaron en 10 rubros presupuestales y una redistribución de los ingresos acumulados recibidos durante la vigencia 2025 provenientes del recaudo del impuesto de Alumbrado Público por parte de EPM y de otros comercializadores. De la misma forma en este nuevo plan se muestran los egresos causados y pagados para la presente vigencia.

Entre los nuevos rubros incluidos se encuentra el correspondiente al del servicio a la deuda o empréstito, el costo para el proceso de adquisición e implementación del sistema de información de Alumbrado Público (SIAP), el costo de la Interventoría , costos de mantenimiento y mejoras de la sede, costos de prestadores de servicio alumbrado navideño + refrigerios, costo para inversiones en equipos y otros, costos de servicios públicos, costos de vigilancia a la sede, costos prestadores de servicios y costos de capacitaciones y bienestar laboral.

De la misma manera, se observó que en la redistribución de los recursos se incrementaron los rubros del plan anual 2025 suministrado por la secretaría de Desarrollo territorial sin una justificación clara entre ellos los correspondientes a nóminas y pago de seguridad social.

♦ Producto de los comités mencionados se acordó tener en cuenta los rubros de servicio a la deuda o empréstito, costo para el proceso de adquisición e implementación del sistema de información de alumbrado público (SIAP), costo de la interventoría y el ingreso del recaudo de otros comercializadores diferentes a EPM.
♦ La interventoría realizó visita en campo de los 12 medidores exclusivos de consumo de energía para alumbrado público dejando la nota en el plan proyectado a modificar entre las partes (Secretaria de desarrollo territorial y la ESO RIONEGRO S.A.S) se incluyan el pago de estos.
♦ La interventoría conceptúa que este nuevo proyecto de plan anual 2025 se ajusta a la realidad de lo que se a ejecutado (ingresos y egresos) desde el inicio de la vigencia 2025 con algunas observaciones a tratar

en la reunión de conciliación y acuerdo modificatorio.

♦ De la misma manera se observó que en la redistribución de los recursos se incrementaron los rubros del plan anual 2025 suministrados por la secretaría de Desarrollo territorial sin una justificación, sólo con el fin de utilizar la totalidad de los ingresos proyectados a recibir; un ejemplo de ello es el incremento de las nóminas y el pago de la seguridad social.

Como resumen la Interventoría elaboró un balance entre los dos planes anuales en el cual el plan anual suministrado por la secretaría de Desarrollo territorial sumaba un total de

$ 7.947.417.713 mientras que el nuevo plan proyectado por la ESO RIONEGRO SAS da un total de 16.871.479.796,68 es decir que hay un incremento de 8.924.062.083,68

La interventoría ante esta disyuntiva solicita realizar una mesa de trabajo para que se concilie entre las partes el plan anual para la vigencia del 2025.

► Seguimiento Plan anual de operación 2025:

♦ En relación con la ejecución del plan proyectado por la ESO RIONEGRO SAS, se mostró por parte del equipo profesional contable y presupuestal que con los recursos remanentes recibidos en la vigencia 2025 y lo correspondiente al recaudo por parte de EPM de los meses de enero y febrero 2025 se han efectuado los pagos del servicio a la deuda, de enero a junio de 2025, las nóminas, seguridad social, alquiler de vehículos, alquiler del espacio físico para el acopio de estructuras navideñas, y otros rubros en forma total o parcial en el mismo periodo.

Por lo anteriormente expuesto un resumen de la ejecución de los rubros antes mencionados tenemos que el servicio a la deuda es de $ 2.383.918.034; pago por contratos de suministros 1.120.702.199, por pago de nómina de personal 100% y 50% de AOM fue por un valor de 981.382.818, y por la seguridad social del mismo personal es de $ 278.647.400 para un gran total de 4.764.650.451

♦ Solicitamos convocar a la menor brevedad la reunión entre las partes para la conciliación y/o acuerdo modificatorio al plan anual 2025 si lo consideran viable y de esta forma darle esta herramienta a la interventoría para efectuar su seguimiento al mismo.

► Nóminas:

♦ Se corroboró con la relación de la planta de personal aportada por la ESO RIONEGRO S.A.S lo correspondiente a la información básica como es el documento de identificación, nombres y apellidos, cargos, tipo de contratos, salarios pactados, dependencia presupuestal y dedicación.

♦ Se corroboró cada uno de los empleados contrastando los pagos y deducciones de los desprendibles de pago efectuados del mes de abril y mayo.

♦ Se revisaron los contratos laborales suscritos de cada uno de los empleados de la ESO RIONEGRO S.A.S que estaban ejecutando labores del componente de alumbrado público en dedicación con porcentajes del 100% y 50%.

♦ Los soportes de los contratos laborales a término fijo aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S, en su totalidad estaban vencidos a la fecha de revisión. Ante esta condición de no conformidad se le solicitó allegar los contratos vigentes para la presente anualidad y a la fecha de la elaboración del presente informe no se han subsanado. Es decir, se mantiene la no conformidad del anterior informe.

♦ Los contratos laborales obra labor aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S tenían fecha de vencimiento el día 30 de junio del 2025, es decir que a la fecha del presente informe están vencidos, quedamos a la espera del envío de los nuevos contratos suscritos si es el caso. Es decir, se mantiene la no conformidad del anterior informe.

♦ Los contratos a prestación de servicios aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S tenían fecha de vencimiento el día 30 de junio del 2025, fueron renovados y a la fecha se encuentran vigentes.

♦ En el análisis de los pagos correspondientes a las nóminas de abril y mayo se evidencio que la proporción es de 65% a cargo del fondo de AOM.

♦ En la revisión de los contratos de obra labor y termino fijo, aunque algunos de ellos estaban vencidos y con una dedicación 100% a AOM, las obligaciones pactadas corresponden a la ejecución de actividades de AOM, pero los perfiles no fueron verificados por falta de información documental no aportada por la ESO RIONEGRO S.A.S.

♦ El dictamen de nuestra auditoria a los documentos soporte allegados para nuestra verificación y validación de nóminas, de los periodos correspondientes a los meses de abril y mayo de la presente anualidad es que la empresa ESO RIONEGRO S.A.S, está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en las leyes laborales Colombianas.

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S allego los documentos soporte del pago mensual de la nómina del personal que estaban ejecutando labores del componente de alumbrado público en dedicación con porcentajes del 100% y 50%. Se evidencio que este proceso se ha realizado para los periodos de enero a julio con valores variables afectando de la misma forma el rubro correspondiente.

♦ La interventoría revisó los contratos laborales a término fijo y obra labor aportados por la ESO RIONEGRO S.A.S con dedicación del 100% y del 50% para el componente de alumbrado público, las funciones y responsabilidades de los 21 cargos con una dedicación de 100% están acordes con las actividades conexas con alumbrado público, no obstante, los cargos con una dedicación del 50% en las funciones y responsabilidades no se contemplan actividades conexas con alumbrado público.

► Seguridad social:

♦ Se realizó una verificación de cada planilla de aportes pagadas para los periodos abril y mayo de la presente vigencia, labor realizada a cada persona prestadora de servicio en su estatus de administrativo como operativo con una dedicación del 50% y 100% a la AOM.

♦ Esta revisión se realizó de la mano con la clasificación de los dos tipos de contratos relacionados en la planta de personal allegada a la Interventoría por parte de la Empresa ESO RIONEGRO S.A.S a través de una carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft.

♦ Esta actividad de escritorio lo realizó el equipo interventor plasmándolo como evidencia del mismo en formato en Excel y que forma parte del presente informe.

♦ En la verificación de las planillas de registro de pago de la seguridad social del personal clasificado como operativo y administrativo con dedicación a la AOM del 50% y 100%, se evidenció que el pago de las mismas se realizó dentro del plazo establecido para realizarlo.

♦ En el formato de verificación que generamos para cumplir esta auditoría, anexo a este informe se presenta unos cuadros resúmenes de cantidades de empleados, número de funcionarios clasificado como operativos y administrativos como también de los pagos parciales de cada planilla y el acumulado total de cada uno de los tres periodos.

♦ El dictamen de la verificación y validación realizada al proceso realizado por la Empresa ESO RIONEGRO S.A.S en los pagos de la Seguridad Social del personal, es que CUMPLE.

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S allego los documentos soporte del pago mensual de la seguridad social del personal que estaban ejecutando labores del componente de alumbrado público en dedicación con porcentajes del 100% y 50%. Se evidencio que este proceso se ha realizado para los periodos de enero a julio con valores variables afectando de la misma forma el rubro correspondiente.

► Vehículos:

♦ Con la documentación allegada referente a los vehículos se evidencio el contrato suscrito de servicio de grúa numero 126-2025-OC con fecha de suscripción del 08 de marzo del 2025 y con acta de inicio del 13 de marzo de 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. a la fecha del presente informe se causó la factura color 2737 con fecha 07/05/2025 por un valor de $ 9.450.000, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1436.

♦ Producto de revisión documentalmente y en campo no es claro la disponibilidad de los diferentes vehículos para el cumplimiento de las actividades propias de alumbrado público.

♦ En visitas a las instalaciones de la ESO RIONEGRO S.A.S se evidencio que la empresa dispone para atender las 3 líneas de negocios los siguientes equipos de movilidad y de operación: camión HINO placa oci-969, Carro canasta HINO placa oci-966, Carro canasta HINO placa oci-972, Camioneta NISSAN frontier placa oci-970, Camioneta NISSAN frontier placa oci-971, Motocicleta HONDA 150L placa MSN 74E, Motocicleta YAMAHA XTZ 150 placa RBD 11F.

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S allego los documentos soporte de la forma que efectúa el cobro mensual de los vehículos y se evidencio que este proceso se ha realizado para los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio con valores variables afectando de la misma forma el rubro correspondiente; es decir que no queda acorde con el plan anual en valor y vehículos.

♦ Estamos a la espera que la ESO RIONEGRO S.A.S nos determine la estructura organizacional de las cuadrillas operativas exclusivas para la atención del componente de alumbrado público incluido la disponibilidad del 100% de los vehículos acorde con el plan anual 2025 y de esta forma poder hacer un seguimiento real a este rubro.

► Materiales AOM y Expansiones:

♦ Con la documentación allegada referente a los materiales requeridos para la ejecución de las actividades

de la operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización se evidencio que suscribieron 6 contratos de suministros: con los siguientes números 063-2025-OC, 144-2025-IP, 153-2025-IP,159-2025-OC,183-2025-OC, 233-2025-OC.

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S, entregó de la matriz de contratación correspondiente al año 2025.

♦ Con la documentación allegada referente a los materiales AOM y expansiones se evidencio el contrato suscrito de luminarias numero 144-2025-IP con fecha de suscripción del 04 de abril del 2025 y con acta de inicio del 10 de abril del 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. A la fecha del presente informe se causó las facturas M77269 con fecha 23 de abril 2025 por un valor de $149.126.242, la cual se pagó el día 13 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1350 y la M78031 con fecha 14 de mayo 2025 por un valor de $141.554.034, la cual se pagó el día 13 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1406.

♦El contrato suscrito de brazos para luminarias numero 159-2025-OC con fecha de suscripción del 14 de marzo del 2025 y con acta de inicio del 17 de marzo del 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. A la fecha del presente informe se causó las facturas E 86510 con fecha 03 de abril 2025 por un valor de $21.042.329,7, la cual se pagó el día 11 de abril del 2025 con comprobante de egreso 1030, la E 87786 con fecha 08 de mayo de 2025 por un valor de $5.402.838, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1437 y la E 87565 con fecha 03 de mayo de 2025 por un valor de $7.697.812,50, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1437.

♦El contrato suscrito de postes de concreto numero 183-2025-OC con fecha de suscripción del 27 de marzo del 2025 y con acta de inicio del 01 de abril del 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. A la fecha del presente informe se causó las facturas 67127 con fecha 04 de abril 2025 por un valor de $ 6.071980, la cual se pagó el día 13 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1349 y la 67394 con fecha 07 de mayo de 2025 por un valor de $19.349.400, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1403.

► Dotación e imagen corporativa:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida por la ESO RIONEGRO S.A.S en la plataforma de OneDrive de Microsoft allegaron la mayoría de los documentos del contrato 204-2025-OC referente a dotación e imagen corporativa.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de dotación e imagen corporativa.

► Valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida por la ESO RIONEGRO S.A.S en la plataforma de OneDrive de Microsoft allegaron la mayoría de los documentos del contrato 039-2025-OC referente a valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de valoración médica, salud ocupacional de ingresos, retiros y liquidaciones.

► Elementos de protección personal:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida por la ESO RIONEGRO S.A.S en la plataforma de OneDrive de Microsoft allegaron la mayoría de los documentos del contrato 207-2025-OC referente a elementos de protección personal.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de elementos de protección personal.

► Capacitación de trabajo en alturas:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningún documento referente a la contratación de capacitación de trabajos en alturas.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de capacitación de trabajos en alturas.

► Equipos de seguridad para trabajo seguro en alturas:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft no se encontró ningún documento referente a la contratación de equipos de seguridad de trabajos en alturas.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de equipos de seguridad de trabajos en alturas.

► Manejo de especies animales:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida por la ESO RIONEGRO S.A.S en la plataforma de OneDrive de Microsoft allegaron la mayoría de los documentos del contrato 272-2025-OC referente a elementos de protección y manejo de especies animales.
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de manejo de especies animales.
► Licencias y renovaciones:
♦ Con la documentación allegada para el presente informe referente a las licencias y renovaciones para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas tales como AutoCAD, Dialux, Office, saimyr se evidencio en el proceso de revisión que se suscribieron 2 contratos de renovación de software: con los siguientes números 006-2025-OC (Saimyr) y 262-2025-OC (sitio web).
♦ En la documentación allegada que contiene la información de licencias y renovaciones con destino a las actividades administrativas y operativas, no se proyecta las renovaciones de AutoCAD, Dialux ni office
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se ha causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de licencias y renovaciones.
► Compre de muebles y papelería:
♦ Con la documentación allegada para el presente informe referente a la ejecución del rubro "Adquisición de Muebles y enseres de oficina para la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S" se evidencio en el proceso de revisión que se suscribieron 2 contratos para la compra de muebles y papelería con los siguientes números 205-2025-OC y 255-2025-OC.
♦El contrato suscrito de suministro de papelería numero 205-2025-OC con fecha de suscripción del 22 de abril del 2025 y con acta de inicio del 22 de abril del 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. A la fecha del presente informe se causó la factura FEA 499 con fecha 08 de mayo 2025 por un valor de $ 5.402.501,45, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1424 (ESO 50%) y 1425 (AOM 50%).
♦ A la fecha de la elaboración del presente informe, el contrato 255-2025-OC adquisición de mobiliario no allegan información de causación que afecte el plan de inversión 2025.
► Alquiler de espacios de bodega:
♦ Se realizó visita física con el acompañamiento de la persona encargada del manejo administrativo del almacén de los materiales destinados para el AOM como de las otras líneas de negocio de la ESO RIONEGRO S.A.S y de los espacios destinados al acopio de infraestructura adquiridas y retiradas del sistema de alumbrado público como también la correspondiente a iluminación navideña.
♦ En primer lugar se revisaron 2 contenedores con capacidad de 20 pies (5,59m Largo, 2,35m ancho, 2,39m alto) donde se almacenan en estantes metálicos los diferentes materiales correspondientes de AOM y de la ESO RIONEGRO S.A.S.
♦ Se evidencio en la misma visita la existencia de 3 espacios semi encerrados con las siguientes medidas. El primero adosado a los contenedores con las siguientes dimensiones (8,85m largo, 8,1m ancho, 2,5m alto) en el cual se encontraban materiales en proceso para reparación, elementos constructivos y elementos de disposición final no definidos a que centro de costo pertenecían. la segunda es un espacio destino a las actividades de alistamiento y algunos en procesos constructivos (tapas para cajas) las dimensiones de este espacio es de (8m largo, 8m ancho, 4,5m de alto) y por ultimo un espacio encerrado de dimensiones(14,5m largo, 14,4m ancho, altura promedio de 4,5m), donde se encuentra almacenados los elementos correspondientes a iluminación navideña como también infraestructura retirada del sistema de alumbrado público, entre ella las relativas al sistema solar fotovoltaico modernizado.
♦ En los contenedores y en los espacios para acopio de la infraestructura se evidencio un almacenaje no adecuado que no permite diferenciar los materiales de proyectos propios de la ESO RIONEGRO S.A.S y los correspondientes al AOM. Se requiere que exista un espacio exclusivo de almacenamiento para los materiales de AOM y así cumplir nuestra labor de vigilancia y control.
♦ El espacio destinado para acopio de la infraestructura del alumbrado navideño de años anteriores carece de una mejor protección ante efectos climáticos, ordenamiento, custodia y control, además de otros vectores que se presentan en espacios como se evidencio en la visita en campo, lo cual apunta al deterioro acelerado de la infraestructura del alumbrado allí acopiado.
♦ En la información recibida de forma verbal de parte del almacenista en relación con el proceso de control al inventario de los materiales que ingresan por entregas parciales o totales de los proveedores como también los egresos o entregas a las cuadrillas o personas que lo requieran para cumplir con las labores de

mantenimiento, expansiones o actividades administrativas. Al respecto el almacenista nos ilustra el proceso con la observación que no se ingresa ningún material o elemento a la plataforma saimyr de forma diaria, debido a que la plataforma solo permite los ingresos cuando el proveedor envía factura de pago parcial o total; en el periodo de tiempo que el proveedor efectúa entregas parciales sin entregar facturas el almacenista realiza salidas de materiales; labor que efectúa sin utilizar ninguna herramienta ofimática. Este proceso a hecho más dispendiosa la revisión entre ingresos y egreso de los materiales utilizados para las diferentes actividades conexas de alumbrado público.

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S allego los documentos soporte de la forma que efectúa el cobro mensual del espacio de acopio de la infraestructura y se evidencio que este proceso se ha realizado para los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio con valores fijos.

► Herramientas:

♦ El equipo interventor en cabeza de la profesional de HSEQ evidencio que el personal de cuadrillas y profesionales de diseño y aprobación de proyectos requerían renovación de algunas herramientas menores por deterioro natural como también la necesidad de dotar con equipos de medición de parámetros eléctricos y fotométricos; además elementos de seguridad y salud en el trabajo tales como detectores de tensión.

♦ A la fecha de elaboración del presente informe no se evidencio ningún proceso de compra de herramientas en la carpeta digital compartida en la plataforma de OneDrive de Microsoft.

► Comunicaciones:

♦ En los comités realizados se nos informó que ya habían renovado las simcard para los equipos concentradores (Gateway).

♦ La ESO RIONEGRO S.A.S allego los documentos soporte de la forma que efectúa el pago mensual de las simcard y se evidencio que este proceso se ha realizado para los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio con valores fijos.

♦ la interventoría solicita el contrato que se tiene con el operador prestador del servicio para realizar el debido seguimiento a este rubro.

► Publicidad, impresiones y audiovisuales:

♦ Con la documentación entregada para el presente informe referente a la ejecución del rubro "Publicidad, impresiones y audiovisuales para la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S" se evidencio en el proceso de revisión que se suscribieron 2 contratos con los siguientes números 246-2025-OC (alquiler de impresoras) y 269-2025-OC (impresiones y piezas litográficas).

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de publicidad, medios, impresiones litográficas y producciones audiovisuales

► Insumos de aseo y cafetería:

♦ En la revisión de la carpeta digital compartida por la ESO RIONEGRO S.A.S en la plataforma de OneDrive de Microsoft allegaron la mayoría de los documentos de los contratos 212-2025-OC Insumos de aseo y cafetería.

♦El contrato suscrito de suministro de insumos de aseo y cafetería numero 212-2025-OC con fecha de suscripción del 28 de abril del 2025 y con acta de inicio del 29 de abril del 2025 y con plazo de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recursos. A la fecha del presente informe se causó la factura FE 168782 con fecha 20 de mayo 2025 por un valor de $ 3.536.700, la cual se pagó el día 28 de mayo del 2025 con comprobante de egreso 1426 (ESO 50%) y 1427 (AOM 50%).

► Iluminación navideña:

♦ Vía correo electrónico el 31 de julio del 2025 la ESO RIONEGRO S.A.S compartió a la secretaria de desarrollo terrícola y la interventoría una prospectiva de imágenes decorativas en lugares icónicos del municipio de Rionegro con un presupuesto global.

♦ A la fecha de la elaboración del presente informe no se a causado ningún valor que afecte el plan de inversión 2025 por los conceptos de iluminación navideña.

♦ Estamos a la espera de los soportes de diseño, costo mano de obra, costos de insumos, costos de equipos y aprobación por parte de la secretaria de desarrollo territorial.

7. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Según lo contenido en la minuta del contrato 10.10.00-21.05-001-2025, en la cláusula QUINTA: El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del interventor y cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

8. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

En cuanto al cumplimiento de la Cláusula anterior mensualmente HCR Ingenieros SAS remite a la Subsecretaria de Tesorería el soporte de la factura por concepto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

El valor por desembolsar autorizado mediante el presente informe de supervisión es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON VEINTICINCO CENTAVOS PESOS M/L ($ 44.673.871,25) discriminados así:

CONTROL DE PAGOS.

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE FACTURA	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
1	FE-122	X				2025-03085	$ 58.076.032,63	N/A	$ 299.314.937,37
2	FE-123	X				En trámite	$ 44.673.871,25	N/A	$ 254,641,066.12

9. SALDOS POR LIBERAR

Para el periodo de seguimiento, no existen saldo para liberar.

10. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se remitió la seguridad social del personal, la cual se encuentra publicada en SECOP II.

El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y uso adecuado de los desechos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

Planilla Nro. 34225108, 34225939 correspondiente al mes de julio

Se relacionan los datos de quien firma el documento: Carlos Augusto Reyes Morales C.C. 91.080.211, Representante Legal y Liliana Oróstegui Olarte con C.C. 63.493.952 Revisor fiscal.

11. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

Los datos consignados en este informe fueron verificados por la supervisión del contrato y a su vez soportados por el informe de actividades y planillas de seguridad social aportadas por el contratista.

Para constancia, se firma la presente acta:

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial
Supervisor

Proyectó: Juan Sebastián Abril Benjumea / Profesional Universitario G-01/ Subsecretaria Equipamiento Público.